

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

CM 008-2026

OBJETO:

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA
CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO AUXILIAR Y
OBRAS HIDRÁULICAS COMPLEMENTARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA
DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE OLAYA
HERRERA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”

OLAYA HERRERA NARIÑO, SEPTIEMBRE DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad. El Municipio de Olaya Herrera es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El presente proceso de contratación tiene como objetivo fundamental garantizar la adecuada ejecución del proyecto de optimización del sistema de acueducto en la cabecera municipal de Olaya Herrera, Nariño. Este proyecto es de vital importancia para la comunidad, ya que busca asegurar y mejorar el acceso al servicio público esencial de agua potable, un derecho fundamental y un pilar para el desarrollo social y la calidad de vida de sus habitantes. La trascendencia de este tipo de iniciativas se alinea con las políticas públicas y planes de desarrollo que buscan cerrar brechas en la cobertura de servicios básicos, tal como lo establece el Ministerio de Vivienda en documentos como la Resolución 0658 de 2025, que otorga apoyo financiero para la construcción de sistemas de abastecimiento de agua en el municipio. La complejidad inherente a la construcción de infraestructura hídrica, que incluye tanques de almacenamiento y obras hidráulicas complementarias, demanda una gestión técnica y administrativa rigurosa para asegurar la eficiencia, la calidad y el cumplimiento de los estándares requeridos.

Dada la envergadura y complejidad técnica del proyecto, así como la significativa inversión de recursos públicos que implica, la contratación de una interventoría especializada se torna indispensable. La interventoría no es un mero formalismo, sino un mecanismo esencial para el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la obra, protegiendo así los intereses de la entidad estatal y de la comunidad beneficiada. Este control externo garantiza la correcta aplicación de los recursos, la calidad de los materiales y la ejecución conforme a los diseños y especificaciones técnicas. La administración tiene el deber de proteger la moralidad administrativa y prevenir actos de corrupción, asegurando que la ejecución contractual se realice de manera óptima y transparente. Colombia Compra Eficiente, en su Concepto 489 de 2024, subraya que las entidades estatales deben realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los contratos, y que todos los contratos estatales deben contar con supervisión, siendo la interventoría obligatoria en aquellos casos que, por sus características, complejidad o disposición legal, así lo requieran, como ocurre con los contratos de obra adjudicados mediante licitación pública.

La obligatoriedad de la interventoría en contratos de obra pública encuentra su fundamento en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De acuerdo con el numeral 1

del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y desarrollado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría es obligatoria en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación. En estos casos, debe ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista. La Ley 1474 de 2011 también establece que la interventoría consiste en el seguimiento técnico del cumplimiento del contrato, especialmente cuando este requiere conocimientos especializados o su complejidad y extensión lo justifican, aunque la entidad puede ampliar este seguimiento a aspectos administrativos, financieros, contables y jurídicos..

Colombia Compra Eficiente ha reiterado esta obligatoriedad. En su Concepto 364 de 2024, establece que la interventoría es mandatoria en los supuestos descritos en el inciso segundo del artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso tercero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Además, el Concepto 415 de 2026 de Colombia Compra Eficiente clarifica que la exigencia de interventoría no está condicionada exclusivamente a que el contrato requiera conocimientos técnicos especializados o que su complejidad o extensión lo ameriten. Opera también la exigencia prevista en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993, que establece que en los contratos de obra celebrados mediante licitación pública, la interventoría debe ser contratada con una persona independiente. Por lo tanto, no es jurídicamente viable que la entidad estatal prescinda de la interventoría y opte únicamente por la supervisión en estos escenarios, ya que existe un mandato imperativo para asegurar una adecuada vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato.

Colombia Compra Eficiente ha reiterado esta obligatoriedad. En su Concepto 364 de 2024, establece que la interventoría es mandatoria en los supuestos descritos en el inciso segundo del artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso tercero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Además, el Concepto 415 de 2026 de Colombia Compra Eficiente clarifica que la exigencia de interventoría no está condicionada exclusivamente a que el contrato requiera conocimientos técnicos especializados o que su complejidad o extensión lo ameriten. Opera también la exigencia prevista en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993, que establece que en los contratos de obra celebrados mediante licitación pública, la interventoría debe ser contratada con una persona independiente. Por lo tanto, no es jurídicamente viable que la entidad estatal prescinda de la interventoría y opte únicamente por la supervisión en estos escenarios, ya que existe un mandato imperativo para asegurar una adecuada vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato.

Una vez establecida la naturaleza de consultoría del contrato de interventoría, la modalidad de selección procedente se define por la Ley 1150 de 2007. El numeral 3 del artículo 2 de esta ley establece que la modalidad de selección aplicable para los contratos de consultoría es el concurso de méritos. Esta disposición ha sido ratificada por entidades como el Servicio Geológico Colombiano en su Resolución 0706 de 2025, que convoca a concursos de méritos abiertos para interventorías técnicas, administrativas y financieras, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. La elección del concurso de méritos como procedimiento para la selección del interventor se justifica plenamente debido a que esta modalidad privilegia la capacidad intelectual, la experiencia y la organización de los proponentes, aspectos que son cruciales para garantizar la idoneidad y calidad del servicio de interventoría. Como lo indica el Consejo Nacional Electoral en su Manual de Contratación Pública 2024, en los pliegos de condiciones de los concursos de méritos deben indicarse criterios de calificación como la experiencia, capacidad intelectual y de organización, excluyendo el precio como factor de escogencia para la selección de consultores. Esta aproximación asegura que la selección se base en las competencias técnicas y profesionales requeridas para una función tan especializada y crítica como la interventoría

La contratación de una interventoría técnica, administrativa y financiera para el proyecto de construcción de un tanque de almacenamiento auxiliar y obras hidráulicas complementarias para la optimización del sistema de acueducto de la cabecera municipal de Olaya Herrera, Departamento de Nariño, no es solo una medida prudente, sino una obligación legal y una necesidad técnica ineludible. Este proyecto de infraestructura es crucial para garantizar el acceso al servicio público esencial de agua potable en la región, y su complejidad, magnitud y la inversión pública asociada hacen imperativa una vigilancia especializada que asegure la correcta ejecución contractual, la protección de la moralidad administrativa y la prevención de la corrupción, en estricto cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 80 de 1993, así como los conceptos de Colombia Compra Eficiente.

Asimismo, la selección de la modalidad de concurso de méritos abierto para la contratación de dicha interventoría se erige como el procedimiento idóneo. Al reconocer el contrato de interventoría como una especie de contrato de consultoría, el concurso de méritos se alinea con el Estatuto General de Contratación Pública, particularmente con la Ley 1150 de 2007, que privilegia la capacidad intelectual y la experiencia sobre el factor económico. La naturaleza "abierta" de esta modalidad refuerza los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia, al permitir la participación de un amplio espectro de proponentes calificados, garantizando así la selección objetiva del interventor más competente. En consecuencia, la presente justificación jurídica valida la necesidad y la modalidad de selección para garantizar la legalidad, legitimidad y el éxito del proyecto en beneficio de la comunidad de Olaya Herrera.

En ese sentido, se hace necesario adelantar el proceso correspondiente a fin de escoger el contratista idóneo que satisfaga la necesidad perseguida por la entidad

1.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO AUXILIAR Y OBRAS HIDRÁULICAS COMPLEMENTARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

1.2.1 ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Las especificaciones esenciales son las siguientes:

La Alcaldía Municipal de Olaya Herrera, requiere la contratación de un interventor que adelante la interventoría a la obra pública que tiene como objeto **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO AUXILIAR Y OBRAS HIDRÁULICAS COMPLEMENTARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA: Por el estudio adelantado, los requerimientos técnicos de los servicios de interventoría son los señalados a continuación. Para el desarrollo y ejecución del objeto, corresponde al contratista desarrollar las siguientes actividades:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA

A. LOS OBJETIVOS, METAS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN. Se trata de realizar la interventoría, técnica, administrativa y financiera al contrato de obra que se

suscribirá como resultado de la adjudicación de la licitación pública No. LP-008-2026.

B. La descripción detallada de los servicios requeridos y de los resultados o productos esperados, los cuales podrán consistir en informes, diagnósticos, diseños, datos, procesos, entre otros, según el objeto de la interventoría. Para el presente proceso serán los siguientes:

ACTIVIDADES TÉCNICAS

Revisión, análisis de planos y especificaciones – Coordinación de planos

El interventor deberá hacer una revisión cuidadosa de todos los documentos suministrados por el Municipio, que sirven para adelantar las obras relacionadas, así como de aquellos que el contratista de obra en cumplimiento de la ejecución del contrato se encuentre en obligación de elaborar y entregar. Esta labor tiene por objeto lograr el conocimiento detallado de los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales para la reducción de tiempos y costos, así como establecer las precisiones frente a la coordinación de dichos documentos.

Igualmente, el interventor revisará, avalará y entregará a el Municipio los documentos finales del contrato de obra entregados por el contratista de obra.

Deberá igualmente ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar lo ofrecido por el contratista de obra en su oferta.

Programación y presupuesto

El interventor revisará el cronograma de obra con el fin de verificar que frente a las actividades programadas se pueda cumplir con el tiempo contractual.

Revisará cuidadosamente el presupuesto de la obra, las especificaciones técnicas y condiciones generales, los detalles y planos suministrados por el Municipio, así como aquellos documentos relacionados con programación y presupuesto que el contratista de obra en cumplimiento de la ejecución del contrato se encuentre en obligación de elaborar y entregar.

Escogencia y coordinación de formatos

Es necesario que la interventoría coordine: La presentación de informes, aplicación de controles, avances de obra, condiciones de salud ocupacional y seguridad industrial, el movimiento de personal, las liquidaciones parciales de subcontratistas, las planillas, formas de pago, retenciones etc.

B. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Revisión del contrato de adecuaciones:

Se debe efectuar una revisión de los documentos del contrato de obra de modo que sea conocido a fondo por el personal vinculado y responsable de su ejecución, de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

El interventor deberá elaborar todas las actas requeridas en el desarrollo del contrato.

Revisión de pólizas

Se debe mantener un control y seguimiento estricto a la vigencia de las pólizas, en concordancia con lo establecido en el contrato de obra.

Se revisará e informará al Municipio oportunamente sobre las condiciones y vencimiento de las pólizas en relación con la obra.

Revisión de reglamentos

- Seguridad industrial, higiene y manejo ambiental: La interventoría vigilará para que las actividades se desarrollen de acuerdo con las normas existentes sobre la materia.
- De trabajo: Igualmente verificará el estricto cumplimiento de las normas del Código Laboral y de afiliaciones a la seguridad social integral, cajas de compensación, entre otros.
- Salud ocupacional: De conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente, el contratista que ejecutará las obras debe presentar al interventor un Programa de Salud ocupacional actualizado, elaborado dentro de los parámetros establecidos por la ley, motivo por el cual el interventor debe velar que esta obligación la cumpla el contratista antes de iniciar el contrato y además hacer un estricto control y seguimiento para que este programa se cumpla durante su ejecución.

Además, la interventoría debe realizar las recomendaciones del caso en lo relacionado con las condiciones de trabajo, seguridad industrial, manejo ambiental, revisar y avisar oportunamente sobre las condiciones y vencimiento de las pólizas y/o aportes sobre vinculación al régimen de seguridad social integral de los trabajadores.

Definición, flujo de documentos y correspondencia

La interventoría deberá acordar los procedimientos y trámites que deberán seguir los documentos que afecten el desarrollo del contrato y las relaciones entre las partes que en él intervienen.

Elaborará y registrará en estricto orden cronológico las actas de comité de obra, donde se consignen los criterios, razones y/o conveniencia para las decisiones tomadas.

C. ACTIVIDADES DE CONTROL

Con el fin de identificar posibles inconsistencias que pudieran dar origen a futuros reclamos o controversia, se deberá efectuar:

Revisión y control

- Análisis de precios unitarios: Antes de iniciar el contrato de obra, el interventor efectuará la revisión y aprobación completa de los análisis de precios unitarios y los confrontará con el presupuesto y contrato principal.
- Presupuesto y cantidades de obra: Una vez realizado el análisis de los planos detallados, se verificarán en conjunto con el contratista y en el sitio de la obra, las cantidades de obra para registrar posteriormente las variaciones entre el proyecto inicial y lo realmente ejecutado en la obra.

- Escogencia y coordinación de formatos: La interventoría definirá y aplicará el tipo de formatos a utilizar, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte técnica y la implementación del Plan de Calidad de la Interventoría.
- Sistema de control de anticipos:
 - Anticipo
 - Compras
 - Nómina y personal

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

A. ACTIVIDADES TÉCNICAS

Entrega de ajustes en planos

Después del estudio detallado del proyecto y de los programas y especificaciones, el interventor procederá a informar al contratista las observaciones encontradas.

Revisión y verificación de especificaciones

Verificará el estricto cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales.

Revisión, cambios, ampliación, especificaciones, planos del contratista

Tomando como base los pliegos de condiciones y el contrato de obra, cuando sean requeridas en el transcurso de la obra modificaciones a las especificaciones o cambios en los diseños, el interventor hará los estudios del caso para solicitar las autorizaciones respectivas a el Municipio de las variaciones pertinentes, acompañando las justificaciones correspondientes y coordinando los planos de detalles que resulten de dichos cambios, dejando constancia por escrito de las variaciones aprobadas y de las modificaciones en costo que estas impliquen. Sin embargo, ninguna de estas modificaciones podrá ejecutarse hasta tanto no se tenga aprobación previa del supervisor del contrato asignado por el Municipio.

Se prepararán y revisarán los cuadros comparativos para cambios de especificaciones, para la aprobación por parte del Municipio y ordenar la reconstrucción o eliminación de obras defectuosas, o que no cumplan con los requerimientos de la Entidad.

Verificación de recursos mínimos

La interventoría debe presentar informes del cumplimiento del programa de recursos mínimos de personal, materiales y equipos, de tal manera que colabore en la identificación oportuna, especialmente de alteración del programa de tiempo de ejecución, costos de obra y suministros.

Se efectuará el control de la obra en aspectos tales como: Seguimiento y resultados; aprobación de trazados, ejes, control de niveles, planos, etc.

Verificación de rendimientos, proyecciones periódicas

Como complemento del punto anterior, y en función del cronograma de obra, se deberá efectuar una revisión permanente de los rendimientos propuestos en el cronograma, presentando un informe con las proyecciones de los rendimientos reales, de modo que se logre una idea actualizada de cuáles serán los resultados finales de la obra. Con esto se buscará n correctivos oportunos y evitar "los hechos cumplidos" que afecten los intereses del municipio

Mediciones y revisiones de cantidades de obra

Conjuntamente entre el Residente de obra y el de Interventoría, se efectuarán las mediciones y las recepciones parciales de obra que servirán de base para las actas de recibo parcial de obra. De éstas se llevará una relación basada en el seguimiento de los formatos que deben llenarse para el efecto.

Control de programación, de presupuesto y avance de obra

Se llevará un control interno del cronograma de ejecución de obra, entregando además los informes que el municipio requiera sobre el particular.

B. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Seguimiento del contrato

La interventoría deberá atender la correspondencia y documentación que surja durante la ejecución del contrato, dándole atención inmediata a las inquietudes y problemas, en estrecha colaboración con el municipio a través de los comités de obra

Seguimiento a proveedores

Se deberá efectuar visitas periódicas a los proveedores y subcontratistas de la obra, con el ánimo de verificar la atención y cumplimiento de las obligaciones contraídas, para evitar atrasos o cambios de especificaciones. Este mecanismo de control contribuye además a evitar dificultades en los suministros.

Informes

Presentará informes parciales a el Municipio sobre el desarrollo de las actividades contractuales, concretamente al supervisor del contrato, incluyendo registro fotográfico. Estos informes deberán presentar en forma detallada el avance de obra, control de presupuesto, control de calidad, recomendaciones de obra, manejo ambiental, seguridad industrial y la demás información que se requiera para el correcto avance del proyecto.

Informe Final

La interventoría levantará y entregará a el Municipio el informe final de obra que contenga entre otros los siguientes documentos: Memorias descriptivas, registro fotográfico, presupuesto real, cuadro de relación de obras ejecutadas con sus respectivas especificaciones técnicas y recomendaciones técnicas y administrativas, planos de obra ejecutada, pólizas actualizadas, manuales de operación y mantenimiento y las respectivas certificaciones.

Trámite de cuentas

El interventor deberá tramitar todas las facturas del contrato de obra ante las dependencias competentes, elaborando y suscribiendo las certificaciones que sean necesarias, así como toda la documentación solicitada por la Dirección Administrativa y Financiera del Municipio para iniciar los trámites correspondientes. También es deber del interventor velar por el pronto trámite de las facturas y estar pendiente de cada uno de los pasos y revisiones que se hagan en cada una de las dependencias respectivas. El interventor deberá solicitar al contratista de obra todos los documentos que sean necesarios, como facturas, actas de cortes parciales de obra, certificaciones de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, con copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que certifique los pagos de los aportes, copia del RUT, y los demás que se requieran para poder radicar las facturas correspondientes.

De control

De acuerdo con el requerimiento del Municipio, el interventor presentará los informes complementarios a los ya anotados para dar a conocer los acuerdos de aprobación de cambios, obras adicionales, etc.

RECIBO Y ENTREGA DE LA OBRA

A. ACTIVIDADES TÉCNICAS

A la terminación de cada uno de las actividades, se debe efectuar una inspección a la obra, que servirá para elaborar el acta de recibo final que soporta la entrega de la obra.

COORDINACIÓN DE PLANOS FINALES DE DETALLES Y DE INSTALACIONES

Se debe efectuar la revisión y la aprobación de todos los planos para que estos incluyan las descripciones reales de las características técnicas y físicas de los bienes y acabados finalmente instalados en la obra.

ENTREGA DE OBRA A EL MUNICIPIO

Una vez que hayan ejecutado las reparaciones y ajustes resultantes de las observaciones del Municipio, el interventor efectuará el recibo final de las obras al contratista de obra, recibiendo a plenitud las obras en cuestión. El proyecto, quedará a cargo del interventor del contrato de obra, hasta tanto se haga la entrega formal al representante del Municipio, la cual debe ser acordada con anticipación.

Se debe entregar al Municipio la obra y el informe final con los documentos y actas estipuladas en el contrato.

B. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Revisión y aprobación de acta final de obra

Se revisará y aprobará el acta final de obra, en la cual se presentará el balance final de la misma, dejando constancia de aspectos que lo ameriten.

Revisión y aprobación de pólizas

La interventoría revisará y solicitará al contratista la actualización de las pólizas, cuyos amparos se deben mantener vigentes para el contrato de obra, conforme a los términos del mismo y al valor final de la obra.

De la misma manera, el Interventor deberá actualizar las pólizas de su contrato y mantener vigente los amparos, conforme a los términos del mismo.

Coordinación y entrega de manuales de mantenimiento y operación

Con base en los manuales de instalación y mantenimiento proporcionados por el contratista de obra, y con los planos definitivos, la interventoría deberá coordinar la elaboración y entrega del manual mencionado a el Municipio.

Trámite de la factura final de pago e ingreso de la obra, equipo mobiliario al inventario de equipos fijos del Municipio

El interventor del contrato deberá tramitar la factura final de pago de la obra, ante las dependencias competentes, elaborando y suscribiendo las certificaciones, actas de recibo final y comunicaciones que sean necesarias ante la Dirección Administrativa y Financiera, responsable de los activos fijos de la Entidad, así como toda la documentación que se requiera para iniciar los trámites correspondientes. También es deber del interventor velar por el pronto trámite de la factura y estar pendiente de cada uno de los pasos y revisiones que se hagan en cada una de las dependencias respectivas. El interventor deberá solicitar al contratista de obra todos los documentos que sean necesarios, como facturas, actas, certificaciones de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que certifique los pagos de los aportes, copia del RUT, copia del registro presupuestal, pólizas aprobadas por el ordenador del gasto actualizando vigencias con base en el acta de recibo final, copia del contrato, y los demás que se requieran para poder radicar la factura.

Para ingresar las obras, el interventor deberá elaborar y suscribir una comunicación anexando toda la documentación mencionada, especificando las áreas y dependencias donde fueron realizadas las obras e instalados los equipos.

C. ACTIVIDADES DE CONTROL

Liquidación final del contrato

El interventor elaborará y entregará al Municipio el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra y de interventoría dentro del plazo contractual establecido. En dicha acta se deberá incluir el balance financiero del contrato y demás información que comúnmente el Municipio relaciona en este tipo de actas. Una vez se suscriba el acta de liquidación final de la obra, se procederá a tramitar el pago final del contrato de interventoría.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SOLICITUDES DEL MUNICIPIO

A. CONTROL DEL PROCESO DE ATENCIÓN

Objetivo

Este procedimiento tiene por objetivo establecer el control ejercido por la interventoría, encaminado a atender oportunamente los requerimientos del Municipio.

Responsabilidades

El director de la interventoría es responsable de:

- Velar por los intereses del Municipio contratante durante el cumplimiento del contrato de obra.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y administrativas del contrato de obra, como también la coordinación, ejecución, la evaluación y control de las actividades relacionadas con la supervisión y control de calidad de las obras, materia del área a su cargo.
- Revisar los planos del proyecto y sus obras complementarias, lo mismo que su localización y replanteo.
- El gerente o director de interventoría es el profesional que tendrá la capacidad técnica para tomar decisiones y resolver los problemas que surjan durante la ejecución del contrato que supervisa, en el momento que surjan indefiniciones por parte del contratista de la obra.
- Solicitar al contratista de obra, la presentación de un informe de iniciación en donde se detalle el cronograma de obra para la realización del contrato.
- Tomar las medidas necesarias en caso de que se presenten incumplimientos por parte del contratista de obra.
- Atender los requerimientos de las entidades de fiscalización y control disciplinario, y de la rama jurisdiccional.
- Suscribir con el contratista las siguientes actas: Acta de inicio del contrato, actas de reuniones de interventoría, actas de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el contrato respectivo, actas de reinicio del contrato, actas de adición o modificación del contrato, acta de terminación del contrato y acta de liquidación del contrato.
- Exigir al contratista tomar las medidas para solucionar problemas específicos referentes al contrato, entre ellos los siguientes: Retrasos en el cronograma de ejecución de la obra, incumplimiento del objeto y/o alcance del contrato, calidad insatisfactoria de los productos entregados.

El Residente de interventoría es responsable de:

- Ejercer las labores que se llevarán a cabo durante la ejecución de la obra, de acuerdo con lo indicado en los procedimientos preestablecidos.
- Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas al personal asignado a la obra.
- Elaborar los informes técnicos y administrativos.
- Vigilar que los procedimientos de construcción y/o adecuaciones y sus resultados cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas.
- Verificar las cantidades de obra ejecutadas, revisar y aprobar las actas de recibo de obra.
- Las responsabilidades para los otros cargos, son las afines a su profesión y serán las establecidas en la propuesta y/o en los procedimientos aplicables y/o plan de calidad.
- Asesorar en lo ambiental al personal en campo.
- Realizar los informes relacionados con el manejo y cumplimiento del Plan Ambiental.

- Realizar los requerimientos que sean pertinentes al contratista
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en material ambiental
- Evaluar el grado de desarrollo en Salud Ocupacional y el porcentaje de cumplimiento de una empresa.
- Evaluar las condiciones de salud de los trabajadores de una empresa, utilizando herramientas evaluativas acordes con la actividad económica de las empresas.
- Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica conjuntamente con higiene y seguridad industrial que incluirán accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, patologías relacionadas con el trabajo y ausentismo por tales causas
- Evaluar puestos de trabajo desde la perspectiva de la Ergonomía aplicada a los sistemas de trabajo.
- Formar grupos interdisciplinarios comprometidos en los planes de mejoramiento de la calidad de la prestación de los servicios de una empresa, desarrollando el componente de Salud Ocupacional y Riesgos profesionales.
- Organizar la brigada de emergencia empresarial e implementar el servicio de primeros auxilios.
- Prestar asesoría en aspectos médico laborales, tanto en forma individual como colectiva.
- Promover actividades de recreación, descanso y deporte como medios para la recuperación física y mental de los trabajadores, dentro de los programas de estilos de vida y trabajo saludables.

B. PROCEDIMIENTO

Elaboración de la propuesta

La propuesta de interventoría debe ser elaborada teniendo en cuenta los pliegos de condiciones.

Evaluación de la calidad del servicio

- Generalidades: Durante la prestación del servicio de interventoría, se desarrollarán las actividades especificadas en la propuesta y/o en el plan de calidad para el tipo de servicio requerido por el Municipio.
- Estado del servicio:

En los informes parciales que la interventoría debe entregar a el Municipio, se registrará el avance del cronograma de ejecución de la obra previamente aprobado por la Entidad.

El desarrollo general de la obra y aspectos específicos serán tratados en las reuniones de comité de obra, conformado por el supervisor del Municipio, el contratista de obra y el interventor, quienes levantarán una acta, en la cual se dejará constancia de las determinaciones adoptadas.

Obligatoriamente se llevará una bitácora, en donde se consignarán las novedades que se presentan en el desarrollo de las diferentes actividades de la obra.

- Revisión: Este procedimiento estará a cargo por el director y el residente de interventoría.

C. SISTEMA DE COMUNICACIÓN

Objetivo

Este procedimiento tiene por objetivo establecer el sistema de comunicación que se genera en la prestación del servicio de interventoría.

Alcance

Cubre el sistema de comunicación entre el supervisor del Municipio, el director de interventoría, el contratista de obra y residente de Interventoría.

Definiciones

- Prestación del servicio: Aquellas actividades necesarias para la prestación del servicio de interventoría.
- Responsabilidades – Residente de interventoría:
 - Mantener oportunamente informado al director de interventoría y al supervisor del Municipio sobre el desarrollo de la obra.
 - Mantener la comunicación con los representantes de la Entidad para el manejo del contrato.
 - Mantener constantemente la comunicación con el contratista de obra en aspectos relacionados con la misma.

Procedimiento

- Sistema de información: El archivo de correspondencia procesado durante el desarrollo del contrato de obra en ejecución, será centralizado en las oficinas de la interventoría.

Recibo de correspondencia del contratista

La correspondencia será recibida y radicada únicamente en las oficinas de obra de la interventoría. Las comunicaciones que no cumplan con este procedimiento se darán por no recibidas. Esta correspondencia se registrará en un formato diseñado por el interventor.

De acuerdo con la naturaleza de la comunicación recibida, el Director de Interventoría después de evaluarla y analizarla, procederá a dar respuesta por escrito y por vía telefónica cuando lo amerite, en ausencia de este, lo hará el residente de interventoría.

Emisión y remisión de correspondencia al contratista

La correspondencia de la interventoría al contratista de obra será dirigida con la firma del representante legal del contratista o en su ausencia por el director de interventoría. Esta correspondencia se registrará en un formato igualmente diseñado por el interventor.

De manera adicional, podrá ser enviada esta correspondencia por e-mail o vía fax o por cualquier otro medio.

La información que requiera ser enviada al contratista de obra por parte del director de interventoría deberá seguir el procedimiento único de remisión de correspondencia. Se podrá desarrollar el envío de correspondencia entre estos con el manejo de un consecutivo individual realizado por el residente de interventoría.

Recopilación de la información

Toda la documentación que se genere en el desarrollo del servicio de interventoría será archivada en forma ordenada.

Generalidades

- Cada comunicación que se emita tendrá un número de consecutivo para facilitar el control y respuesta de la misma.
- Una copia de los originales de la correspondencia del Interventor irá al representante del Municipio.
- Toda instrucción o información relacionada con la obra que se haga vía telefónica o verbalmente en reuniones deberá ser confirmada por escrito.
- La comunicación interna se puede efectuar mediante memorandos, telefónicamente o reuniones.

Documentación

Las actas de las reuniones entre el interventor, el Municipio o su representante y el contratista de obra serán elaboradas por el Interventor, salvo que la Entidad especifique otra cosa y se identificarán como actas de reunión o de comité de obra; se enumerarán de manera consecutiva, de acuerdo al tipo de reunión.

D. PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS DE SEGURIDAD

Las normas de seguridad tienen como fin conservar la vida y la integridad física de los trabajadores, así como los materiales e instalaciones exentos de peligro y deterioro, en las mejores condiciones de servicio. Se deberán analizar los factores que puedan amenazar las condiciones normales de trabajo del personal y el equipo a emplear.

La interventoría entonces deberá velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional de manera preventiva, garantizando que los encargados de la obra dispongan de los recursos necesarios en la misma y velando porque en cada actividad a desarrollarse aplique las medidas adoptadas con la implementación del sistema para tal propósito.

Se deberán realizar reuniones con el personal de obra con el fin de educarlos en todos los aspectos relacionados con la prevención de accidentes.

Se exigirán todos los equipos de protección personal, en caso de requerirse.

La interventoría hará respetar las normas establecidas en el reglamento de higiene y seguridad industrial en la ejecución de la obra relativo a: Servicios públicos para el personal de trabajadores, protección de riesgos de accidentes, manejo de andamios, protecciones de transeúntes, equipos de protección personal y los demás necesarios para la correcta seguridad durante la ejecución de la obra, de acuerdo con las normas vigentes para tal fin.

E. DESCRIPCIÓN DE LA DOTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

El personal de interventoría de obra dispondrá de todos los equipos necesarios para protección personal tales, elementos de botiquín y primeros auxilios.

Se carnetizará al personal de interventoría en obra.

Se velará porque el personal cuente con la debida documentación actualizada que certifique su incorporación al sistema de aportes a la seguridad social integral.

F. METODOLOGÍA, PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA EJECUTAR LA SUPERVISIÓN DE RECURSO HUMANO

Subcontratación

- **Objetivo:** Este procedimiento tiene por objetivo describir las disposiciones que el interventor debe observar para la evaluación y aprobación de los subcontratistas de la obra.
- **Alcance:** Este procedimiento se aplica a cualquier subcontratista bajo los términos en los cuales una persona natural o jurídica externa realiza parte de un contrato.

Definiciones

- **Subcontratación:** Acción en la cual, por medio de un contrato, se asigna la ejecución de una actividad parcial o total a una persona natural o jurídica externa, con los métodos indicados por el contratista de la obra.
- **Responsabilidades:** El Director de Interventoría designado para el proyecto, es responsable del control de los subcontratistas, cuyos servicios utiliza el contratista de la obra para el desarrollo de la misma. El contratista de obra o sus representantes, si así los delega el primero son responsables de seleccionar a los subcontratistas y de mantener la lista de subcontratistas aprobados.

Procedimiento

Subcontratistas aprobados:

- Una vez evaluados y seleccionados los subcontratistas por el respectivo contratista se establecerá una lista de subcontratistas aprobados.
- El archivo del subcontratista aprobado debe contener mínimo su nombre, identificación, dirección y teléfono.

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Serán obligaciones del Municipio:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la celebración del Contrato referenciado se ha establecido un Presupuesto Oficial hasta la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$65.404.736,00).

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal.	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal.	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026000845	21 de agosto de 2026	\$65.404.736,00

4. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato resultante será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y de manera posterior a la adjudicación del contrato.

5. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera: A título de anticipo lo equivalente al 50% del valor total del contrato. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

El saldo es decir el 50% restante, se cancelará mediante pagos parciales mensuales, en los cuales se realizará amortización del anticipo en el mismo porcentaje hasta completar el 90%, el 10% faltante se pagará con la liquidación del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondiente.

Para dichos pagos se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Informes mensuales de supervisión.
- Actas de avance de interventoría
- Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista (Incluyendo los documentos soportes para el Ítem Imprevistos cuando se presenten).
- Acreditación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

El inicio de la ejecución del contrato y el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo, según sea el caso.

En todo caso una vez legalizado el contrato de obra, se suscribirá el acta de iniciación de la misma dentro de los quince (15) días calendario.

Los cortes serán cancelados dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la radicación de la factura y el acta del corte correspondiente, que deberá ser avalada por el supervisor, así como los documentos correspondientes para acreditar el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la paz y salvo de proveedores. Que en todo caso deberán ser avalados por el interventor.

Justificación Del Anticipo: La entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute la interventoría de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio de Olaya Herrera (N).

La forma de pago es media el sistema de precio global.

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden de conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue al contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el interventor. El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista de obra, para consideración de la entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista de obra para aprobación de la entidad, previo concepto de la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según la vigencia del amparo de calidad del servicio, siempre y cuando se encuentre vigente dicho amparo. Por tal motivo, la entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al contratista de obra y la verificación realizada por el interventor.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la entidad, como requisito para iniciar la ejecución del contrato.
- b) Si el interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este proceso de contratación.
- c) El interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el pliego de

condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con los regulado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos de la misma.
- f) La entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la Matriz 4 para verificar el grupo de profesionales que el interventor relacione, específicamente, para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de “Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable)”.
- g) La entidad podrá solicitar en cualquier momento al interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecido un valor de honorarios de referencia.
- h) El interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la entidad los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- i) La entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el interventor y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave, deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso que la entidad los requiera deberán estar disponibles indistintamente de su porcentaje de participación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

El personal clave evaluable:

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	01	Director de Interventoría	Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente.	Título de posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado) en el área de la Ingeniería Civil, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcciones, Estructuras, Recursos Hidráulicos o Sanitarios.	Mínimo cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo tres (3) años de experiencia específica certificada como Director de Interventoría o Residente de Interventoría en proyectos de construcción, ampliación u optimización de infraestructura de acueducto (tanques de almacenamiento en concreto o plantas de tratamiento) o cimentaciones especiales.
2	01	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente.	N.A.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo tres (3) años de experiencia específica certificada como Residente de Interventoría o Residente de Obra en la construcción de estructuras hidráulicas en concreto reforzado o proyectos de redes de acueducto.
3	01	Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Manejo Ambiental [Incluir el cargo especialista/profesional]	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniería Ambiental o Ingeniería SST, con licencia vigente en SST expedida por el Ministerio de Salud o entidad competente.	N.A.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta/licencia profesional.	Mínimo tres (3) años de experiencia específica certificada en la supervisión, interventoría o implementación de Planes de Manejo Ambiental (PMA) y Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en obras de infraestructura.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.1. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor [En caso de aplicar]

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8. INTERVENTORÍA, SEGUIMIENTO Y CONTROL: La supervisión del contrato será realizado por la secretaria de planeación municipal

- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato a celebrar es de Interventoría
- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El contrato de interventoría del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80 con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC Descripción

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería Civil y arquitectura
81102200	Ingeniería de Transporte

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Por ser un contrato de interventoría, corresponde de manera exclusiva a la modalidad de selección por concurso de méritos, ya que el objeto no está incurso en ninguna de las modalidades y causales señaladas en los numerales 1,2 y 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. El fundamento de derecho que justifica el proceso de selección es el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del decreto 1082 de 2015.

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Una vez analizados los precios del mercado de salarios, materiales, insumos, equipos y mano de obra calificada y no calificada, la Secretaria de Planeación Municipal de Olaya Herrera – Nariño,

determinó que el valor estimado para la ejecución de la presente interventoría corresponde a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$65.404.736,00).

El valor del presupuesto estimado, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, software, elaboración de informe, servicios públicos, desplazamiento terrestre, ensayos de laboratorio, equipos de topografía, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría del presente concurso de méritos. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- La remuneración del personal del interventor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
- Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones.
- Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
- Gastos de administración.
- Utilidades del interventor.
- Gastos contingentes.
- La remuneración del personal del interventor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, etc.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: Por tratarse de un proceso de concurso de méritos, de conformidad con el artículo 5º, numeral 4 de la ley 1150 de 2007, en ningún caso se tendrá como factor de selección el precio, por lo tanto, para este proceso, el único factor de evaluación será la calidad, los cuales contemplará el pliego de condiciones.

11.1 DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

Para el presente proceso de selección se tendrá en cuenta el comité evaluador designado por el Ordenador del gasto, mediante Decreto 011 de 2026, para el análisis, revisión y verificación de los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos de las propuestas presentadas.

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La matriz 02 incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

12.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La matriz 3, en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Olaya Herrera identificada con NIT 800099113-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Olaya Herrera identificado con NIT 800099113-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor otorgado como anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y cinco (5) años más.	10% del valor total del contrato

Característica	Condición
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Interventor - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.1 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

15. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	-	No
	México	No	No	-	No
	Perú	Si	No	-	No

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá		No	No	-	No
Chile		Si	No	-	No
Costa Rica		Si	No	-	No
Estados Unidos		No	No	-	No
Estados AELC		Si	No	-	No
México		No	No	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Sí	Si	No	Si
	Honduras	No	No	-	No
Unión Europea		Si	No	-	No

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.

17. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado y revisado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

18. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipyme. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mi pymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a CAM, Calle Telecom- Bocas De Satinga – Municipio de Olaya Herrera, de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00pm y de 02:00pm a 06:00 pm. Asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: contratacion.olayaherrera2026@gmail.com.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique,

sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el “Formato 14 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Olaya Herrera - Nariño, septiembre de 2026
Cordialmente,

-original firmado-

RICHARD JERSON BEJARANO HURTADO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO



PROYECTÓ: **Diana J Vallejos**
Asesor jurídico contratación